

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SUP-REP-73/2018

RECURRENTE: BEATRIZ MOJICA
MORGA

AUTORIDAD RESPONSABLE: 4
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO

MAGISTRADA PONENTE: JANINE
M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIOS: KARINA
QUETZALLI TREJO TREJO Y
ÁNGEL FERNANDO PRADO
LÓPEZ

COLABORÓ: MIGUEL ÁNGEL
ORTIZ CUÉ

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil dieciocho.

Sentencia que **confirma** la improcedencia de la medida cautelar solicitada por la ciudadana Beatriz Mojica Morga, en su carácter de precandidata al Senado de la República por la Coalición “Por México al Frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano¹ respecto de la supuesta difusión de dos materiales en la red social *Facebook* con contenido calumnioso, violencia política de género y expresiones de desaliento de votación en contra de la referida precandidata, en periodo de veda electoral, que presuntamente constituyen actos anticipados de campaña por parte del ciudadano David Jiménez

¹ En adelante la Coalición.

SUP-REP-73/2018

Rumbo dentro del procedimiento especial sancionador JD/PE/BMM/JD04/GRO/PEF/1/2018.

I. ANTECEDENTES.

1. Procedimiento especial sancionador JD/PE/BMM/JD04/GRO/PEF/1/2018.

a) Queja. El veinte de marzo de dos mil dieciocho, Beatriz Mojica Morga presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral, escrito de queja por la vía del procedimiento especial sancionador en contra del Diputado Federal David Jiménez Rumbo, por la supuesta difusión de materiales en la red social *Facebook* con contenido calumnioso, violencia política de género y expresiones de desaliento de votación en contra de ésta, en periodo de veda electoral, que presuntamente constituyen actos anticipados de campaña del citado Diputado.

Por lo anterior, la quejosa solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que cese o se retire de inmediato de la mencionada red social el material denunciado.

b) Registro y reserva de la admisión. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el 4 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero², tuvo por recibida la denuncia a la cual le asignó la clave de expediente JD/PE/BMM/JD04/GRO/PEF/1/2018, se reservó la admisión, el correspondiente emplazamiento y el pronunciamiento respecto de la medida cautelar solicitada, en tanto contara con los elementos necesarios para tal efecto.

² En adelante Consejo Distrital.

c) Improcedencia de medidas cautelares El veintiocho de marzo siguiente, el Consejo Distrital declaró improcedente la adopción de medida cautelar solicitada por Beatriz Mojica Morga.

2. Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

a) Demanda. Inconforme, el treinta y uno de marzo posterior, la recurrente presentó demanda de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

b) Recepción y turno. La demanda y demás constancias atinentes se recibieron en la Sala Superior el cuatro de abril siguiente, con las cuales la Magistrada Presidenta, integró el expediente SUP-REP-73/2018, y lo turnó a la ponencia a su cargo.

c) Radicación y requerimiento. Por acuerdo de cinco de abril, se radicó el expediente de referencia. En el mismo proveído se requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de veinticuatro horas, remitiera a esta Sala Superior, las constancias que integran el expediente JD/PE/BMM/JD04/GRO/PEF/1/2018.

Dicho requerimiento fue atendido por la responsable el día seis de abril del año en curso.

d) Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, la demanda se admitió a trámite y, al no existir alguna cuestión pendiente de desahogar, se declaró cerrada la instrucción.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

SUP-REP-73/2018

Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme al artículo 109, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral³, que establece la procedencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador cuando se trate de las medidas cautelares que emita el INE, como ocurre en el caso.

2. Procedencia.

a) Forma. La demanda se presentó por escrito ante la autoridad responsable; en ella se hace constar el nombre de la recurrente y la firma autógrafa; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación; los agravios que causa el acto impugnado, y los preceptos presuntamente violados.

b) Oportunidad. La Ley de Medios, en su artículo 109, apartado 3, establece que el recurso, debe presentarse en el plazo de cuarenta y ocho horas y, en el caso, el requisito se satisface, porque el acuerdo impugnado se notificó personalmente a la recurrente a las catorce horas con veintiséis minutos del veintinueve de marzo del año en curso, en tanto que el ocurso relativo se presentó a las once horas con veintiocho minutos del treinta y uno siguiente, según consta en el sello de recepción.

c) Legitimación. Este requisito se encuentra satisfecho en términos de lo dispuesto por los artículos 45, apartado 1, fracción II, en relación con el 110 párrafo 1, de la Ley de Medios, porque el recurso fue interpuesto por Beatriz Mojica Morga por su propio derecho.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.

d) Interés para interponer el recurso. La recurrente cuenta con interés jurídico para interponer el actual recurso, por ser quien presentó la denuncia a la que recayó el acuerdo impugnado, en el cual se declaró improcedente la medida cautelar solicitada, decisión que señala, le causa perjuicio, puesto que, en su concepto, el material denunciado presuntamente contiene calumnias, violencia política de género y expresiones de desaliento de votación en contra de su persona.

e) Definitividad. Esta Sala Superior no advierte algún otro medio de impugnación que deba agotarse por la recurrente antes de acudir a esta instancia, con lo cual debe tenerse por satisfecho el requisito.

III. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA

1. Marco normativo.

a) Medidas cautelares.

Conforme a lo dispuesto por el sistema jurídico, esta Sala Superior ha sustentado⁴ que las medidas cautelares en materia electoral constituyen un mecanismo de tutela preventiva o instrumento jurídico para prevenir la posible afectación a un derecho, a los principios rectores en la materia, o para garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica, en forma inmediata y eficaz, y previamente a cualquier resolución de fondo y definitiva en la materia.

Las medidas cautelares tienen como finalidad constituir un instrumento de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello evada el

⁴ Vid. **Jurisprudencia 14/2015**, cuyo rubro es: “**MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**”.

SUP-REP-73/2018

cumplimiento de una obligación, se afecte algún derecho o se lesione un valor o principio protegido por el sistema jurídico.

Tal protección debe dirigirse contra situaciones, hechos, conductas o determinaciones que constituyan una amenaza o afectación real, de manera que sea necesaria una garantía específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, a través de medidas que cesen las actividades que causan el daño o prevengan el comportamiento lesivo.

En ese sentido, el Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, en los artículos 4, párrafo 2, 38, párrafos 1 y 3, 39, párrafo 1, establece:

- Las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas, entre otros, por el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Unidad Técnica.
- Los principios y sistema concreto a través del cual funcionan los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares y que éstos tienen como finalidad prevenir daños irreparables en las contiendas electorales, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.
- Los elementos básicos que deben analizarse para la procedencia de las medidas cautelares, como instrumento que tiene la finalidad de lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

En ese contexto, este Tribunal ha considerado⁵ que, para el otorgamiento o no de una medida cautelar, el órgano facultado debe:

- Analizar la apariencia del buen derecho, para lo cual, tendrá que examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende y su posible afectación (*fumus boni iuris*).
- El peligro en la demora, o la existencia de causas que justifiquen de manera fundada que, la espera de la resolución definitiva, generaría la desaparición de la materia de la controversia. Asimismo, que la probable afectación es irreparable (*periculum in mora*).
- Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.
- Finalmente, se advierte que la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho o principio fundamental que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca no sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.
- En este sentido, la determinación de adoptar o no medidas cautelares en el marco de un procedimiento sancionador responde a parámetros de ponderación diferentes a aquéllos vinculados con el fondo del procedimiento, pues en éstos se analiza no sólo la

⁵ Vid. Las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-16/2017, SUP-REP-13/2017, SUP-REP-12/2017, SUP-REP-4/2017, entre otros.

SUP-REP-73/2018

existencia de la conducta o su verosimilitud, sino también la plena acreditación de la infracción, la responsabilidad de los sujetos denunciados y la sanción correspondiente.

- En cambio, el análisis de ponderación para determinar la adopción o no de una medida cautelar debe considerar de manera preliminar el grado de afectación que dicha medida puede tener sobre el derecho a la información del electorado y en la libertad de expresión del denunciado, como una limitación del debate público, considerando también la brevedad de los plazos en los procedimientos especiales sancionadores.

Sólo de esta forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: 1) evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados; y 2) todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

b) Violencia política de género

En su jurisprudencia 48/2016, esta Sala Superior consideró que de lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres⁶, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser

⁶ En adelante el Protocolo.

mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo⁷.

Asimismo, en la referida jurisprudencia y en el Protocolo⁸, se precisó que, para identificar la violencia política en contra de las mujeres con elementos de género, es necesario verificar que se den cinco elementos del acto u omisión respectiva:

- a) Se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres.
- b) Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- c) Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
- d) Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- e) Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes

⁷ Véanse las sentencias de los expedientes con claves SUP-REP-89/2017 y SUP-JDC-383/2017

⁸ En adelante el Protocolo.

SUP-REP-73/2018

de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

En su conjunto, tales elementos resultan de indispensable análisis para considerar si se actualiza o no la violencia política de género.

c) Actos anticipados de precampaña y campaña.

Se considera que las manifestaciones explícitas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Para concluir que una expresión o mensaje actualiza un supuesto prohibido por la ley -en especial, el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña- la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Esta Sala Superior considera que tal conclusión atiende a la finalidad que persigue la prohibición que se analiza, la cual es prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto.

Por ello, para el análisis de los actos anticipados de precampaña o campaña resulta más funcional que sólo se sancionen expresiones

que se apoyen en elementos explícitos o unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, con la intención de lograr un electorado mayor informado del contexto en el cual emitirá su voto⁹.

Cabe mencionar que esta Sala Superior ha sostenido que los actos anticipados de precampaña o campaña se configuran por la coexistencia de sus elementos¹⁰. Esto es, que este tipo sancionador se configura siempre que se demuestre:

- **Un elemento personal.** Se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto(s) de que se trate.
- **Un elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas, y
- **Un elemento subjetivo.** Se refiere a que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura para un cargo de elección popular.

2. Síntesis de agravios ante esta Sala Superior.

La recurrente esencialmente manifiesta los siguientes agravios:

⁹ Véanse los expedientes SUP-REP-20/2018 y SUP-REP-163/2017.

¹⁰ Entro otros asuntos, SUP-REP-62/2018, SUP-RAP-15/2009 y acumulado, y SUP-RAP-191/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016 y SUP-REP-88/2017

SUP-REP-73/2018

- La responsable no atendió el principio de congruencia al resolver sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada. Ello, porque su análisis lo basó únicamente a partir de las consideraciones relativas a las manifestaciones calumniosas, dejando fuera los señalamientos relativos a la violencia política de género y las expresiones disuasivas en su contra.
- Por tales omisiones, el acuerdo impugnado es incongruente, ya que la responsable no resolvió conforme a lo solicitado, pues existe una falta de pronunciamiento respecto del planteamiento de violencia política de género, y de los actos que constituyen expresiones de desaliento de la votación en contra de su persona y en relación con su candidatura al Senado de la República.
- En ese sentido, la responsable no se ajustó a los principios de legalidad electoral, de seguridad jurídica y de certeza, dejando a la promovente en estado de indefensión.

3. Estudio de fondo

3.1 Contenido de los videos denunciados

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/lstorv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

David Jiménez Rumbo: Quienes se encargaron de destruirlo que no son otros que, Carlos Reyes Torres, compadre mío de grado, Celestino Cesáreo Guzmán, compadre mío de grado, y Napoleón Astudillo, compadre mío de grado, ellos tres utilizando como cemento la perversión de Ángel Aguirre Rivero, son los que vinieron a destruir el PRD y ya se lo acabaron. Hoy por hoy queridos amigos, le voy a pedir a mis compañeros, que me permitan firmar mi renuncia de

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/lstorv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

manera irrevocable al PRD aclarando que no todos se van del partido, algunos quieren todavía dar la pelea ahí, yo ya no, yo ya no, pero aun los que no se van, no les darán ningún voto a "Jacko" y a esa coalición, todos, todos lo de grupo Guerrero no va a apoyar "Jacko" aquí en Acapulco salvo, pero algunos nos vamos a ir con renuncia, los que renunciamos hoy al PRD estamos encabezados por el Dr. Y regidor de San Marcos, Luis Fernando Arjona Castellanos, regidor de San Marcos, también renuncia al PRD, la regidora de Zihuatanejo que se llama Ixtapa, ¿Cómo se llama? Zihuatanejo de Azueta, la licenciada Ana Lilia Jiménez Rumbo, también está renunciando, le pedimos que se pare, el coordinador regional de la Costa Grande, el licenciado Vladimir Barrera Fuerte, también está renunciando, el Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Benito Juárez, de San Jerónimo pues, el Lic. Eduardo Torres León, también está renunciando, por supuesto el Presidente de la FETRAC la organización más grande, una de las más grandes transportistas de Acapulco, Genero Fernando Ortega está renunciando de manera definitiva al PRD, y el licenciado Ulises Guzmán quien es consejero de muchos años y de mil batallas, también está renunciando al partido, todos estos estamos renunciado ya, y por supuesto David Jiménez Rumbo, quiero pedir y ante ustedes doy fe de que voy a firmar mi renuncia de manera irrevocable, porque no me gusta estar, estar, y aquí está la copia para que me sellen de recibido, en este momento ya no milito en el PRD, salvo correo para entregar al partido, también voy en este momento a decirles que, que, no me voy a integrar, no me voy a integrar a ningún otro partido, voy a pedir que me den mi camisa de una vez, ¿Quién me la agarra? Porque voy a quedar en este momento, no me van a ver mis senos (risas) en este momento, amigas y amigos, David Jiménez Rumbo, está absolutamente fuera del partido y no me interesa lo que pase en ese partido, solo me sostiene en pie el equipo con el que hemos trabajado y el compromiso de combatir con entrañable zaña todas y cada una de las propuestas que haga el licenciado **"Jacko" y todas y cada una de las campañas en Guerrero que haga la señora, la señora Malinche, no la vamos a respaldar, no va a ser senadora, y va a perder de manera brutal las próximas elecciones, debemos decir, debemos decir y repetir ya que estamos todos de pie que no vine a esto a hacer dinero**, ¿se acuerdan que lo dije? Tampoco y les dije también que no viene por el hueso, por el hueso mismo, yo les informé, Rumbo les informó que veníamos a recuperar Acapulco de las manos de los delincuentes, les decía y lo repito que esta es la mano izquierda, la mano fuerte de Dios, con la que se va a castigar a

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración
13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

los delincuentes, y que esta es la mano de la intendencia, con la que vamos a mantener limpio Acapulco, con agua potable, voy a salir este equipo que ustedes ven aquí, de dirigentes que hoy renunciamos, vamos a entablar pláticas con el candidato del PANAL, el vamos a buscar al licenciado Rubén Figueroa Smutny, para ver si él asume el compromiso con el Grupo Guerrero y los acapulqueños, de rescatar la ciudad, vamos a desplegar también, también, la plática con Adela Román Ocampo, quien es candidata de Morena, para ver si ella también () y vamos a desplegar plática también con el candidato del PR', el licenciado Ricardo Taja para ver si él es Ramírez, para ver si él también asume el compromiso, con quien asuma el compromiso, es por eso la definición de quien se va a respaldar, quien asuma el compromiso de rescatar a Acapulco de la violencia, quien asuma el compromiso de mantener Acapulco limpio, con ese hombre o mujer va a trabajar el Grupo Guerrero, todos, menos "Jacko", con ese Badillo no vamos a caminar

Voz del público: ¿Y Ricardo Mejía?

David Jiménez Rumbo: Enhorabuena. Él no cuenta, creo que ya no quedó, ya hablamos de los tres con los que vamos a buscar la plática, y lo demás es lo de menos, a hablamos con quienes con ellos tres, en uno de ellos tres tendremos el respaldo, esperemos que los acuerdos salgan bien, aquí está la comisión que va a dialogar, y con uno de ellos vamos a trabajar y el anuncio lo daremos a conocer en cuanto se tengan los acuerdos necesario, muchas gracias y que viva el grupo Guerrero, ¡VIVA! Atentamente, imposición ya y patria para los externos

Público: ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Ni un voto a Betty! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Jacko! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Betty! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Jacko! ¡Ni uno!

Otro ciudadano: Quien quiera hacer una pregunta, está el micrófono abierto

Reportero: Licenciado, pero sigue trayendo el amarillo y el naranja

David Jiménez Rumbo: Porque así nací, pero nunca más, yo soy blanco porque soy neutral, quien le sirva Acapulco a ese voy a apoyar, mi camisa es blanca (incomprensible)

Reportero: Si por las izquierdas saliera Zeferino Torreblanca Galindo ¿Lo apoyaría?

David Jiménez Rumbo: En ese acto, en ese acto, jamás, cuando dije Morena, me estaba refiriendo siempre y cuando no fuera ese señor,

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/lstorv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

él es un asesino ustedes lo saben y yo no respaldo asesinos

Reportero: ¿Y qué pasas con Ernesto González Pérez?

David Jiménez Rumbo: Él va a competir por ese frente, él es amigo, lo queremos, pero él tiene que dar su pelea, aquí estamos los que ya renunciamos pero que yo sepa el Grupo Guerrero no le va a dar ni un voto a Betty ni a "Jacko"

Reportero: ¿Van a continuar en Grupo Guerrero?

David Jiménez Rumbo: Los que decidan continuar, yo no puedo obligar a los que están tratando, aquí estamos los que no estamos yendo, y con esto nos bastamos, los demás van a hacer todavía un último intento, tienen alguna esperanza y qué bueno que le sigan

Reportero: (Incomprensible)

David Jiménez Rumbo: Me lo quitaron pues. A ver, va de nuevo, Ernesto González, va a pelear un distrito, enhorabuena, es amigo, a lo que se puede se le ayudará pero yo ya no estoy en el PRD,

Otro ciudadano: Ya no estamos

David Jiménez Rumbo: Ya no estamos estos que dijimos, estos que ves, ya no estamos

Reportero: ¿Licenciado no teme represalias?

David Jiménez Rumbo: ¿Represalias? Hermano, soy David Jiménez Rumbo, y si por algo me distingo es que aun con temores, saco el pecho en alto, estoy con la frente en alto y con el pecho, ¡Eh! escúchenlo, enchino mi coraje, vamos a combatir la imposición

Reportero: ¿Políticamente tampoco?

David Jiménez Rumbo: Yo no aspiro a ser candidato de nadie, no voy a buscar candidatura por ningún partido, no voy a aceptar candidatura de ningún partido, dos me hicieron oferta, señores, no, yo iba a competir por mi partido del cual fui despojado, la malinche trajo nada más que estaban más chaparritos que los de la casa, más chiquito, **hoy mi meta es que se rescate, mis dos metas son una que no gane la imposición, ni un voto a Betty ni un voto a "Jacko", y la otra es que retomen las dos propuestas que tengo, seguridad y limpieza de Acapulco**

Reportero: ¿Cuál sería el más cercano el PANAL o Morena? ¿El más cercano?

Reportero: ¿O el PRI?

David Jiménez Rumbo: Yo creo que PANAL o el PRI

Público: Esa decisión es en la coyuntura de este momento pero ¿Cuál es a más largo plazo lo que lo vemos de este grupo?

David Jiménez Rumbo: En 6 meses pasados la elección se va a

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

reunir los que decidamos reunirnos de los que somos Grupo Guerrero, nos vamos a reunir, pasada esta elección solo van a quedar tres partidos grandes en este país, uno va a ser Morena, otro va a ser el PAN y otro va a ser el PRI, pero en Guerrero no hay PAN, en Guerrero va a ser Morena y PRI, pasada la elección y como 3 meses después de la elección porque es 6 meses a partir de ahora, se va reunir el Grupo Guerrero en Acapulco, vamos a tener una plenaria, ahí habremos de decidir, previas pláticas con Sebastián de la Rosa, con Víctor Aguirre, con los que fuimos del PRD, ahí vamos a juntarnos, y vamos a decidir si fundamos un partido nuevo o si nos integramos a uno de los sobrevivientes, porque no vamos a ir con uno de la chiquillada, ¿Verdad? Van a sobrevivir después de la guerra que viene, de la guerra de los partidos, solo 3 partidos, después de eso me voy a reunir con Sebastián y con otros más y les voy a plantear que veamos la opción, les voy a plantear ¡Eh!

De fundar un partido local o integrarnos a uno nacional de los sobrevivientes. También se acaba de integrar en la renuncia el Presidente de Cocula, Ulises Ramírez Crespo, está aquí presente y él también renuncia de manera definitiva al PRD, cada día somos más, y así van a ir renunciando algunos más.

Reportero: Hay rumor de que le va a levantar la mano a Taja

David Jiménez Rumbo: Bueno, son rumores, son rumores, (risas) Señores, no me voy alegre, me voy con mucha tristeza porque este partido nosotros lo fundamos, sin embargo ya saben fuimos despojados de él, les agradezco su atención de venir y en (incomprensible) nos estamos viendo para ver quien retoma la propuesta y a quién de ellos habremos de respaldar. Muchas gracias.

Público: ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Rumbo! ¡Ni un voto a Betty! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Jacko! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Betty! ¡Ni uno! ¡Ni un voto a Jacko! ¡Ni uno!

Voz de fondo: Se retira David Jiménez Rumbo del PRD, interesante manifestar un apoyo por Figueroa Smutny, no niega la posibilidad de apoyar en un futuro a Taja también

Ciudadano: Gracias a todos los medios presentes por estar en esta conferencia de prensa. (Diálogos varios)

Voz de fondo: Su hermana regidora en Zihuatanejo Azueta también renuncia al PRD así como dirigentes de Grupo Guerrero en otras partes del estado

David Jiménez Rumbo: Amigos, me voy no me voy alegre con el

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

partido, intento hacer una sonrisa que siempre traigo, hoy no es así, me voy porque el partido que fundamos me lo ha quitado Betty, Celestino, Carlos Reyes, Napoleón Astudillo, y por supuesto Ángel Aguirre, que lo disfruten.. (incomprensible)

Voz de fondo: Y el Diputado Ernesto González Pérez, como ya lo dijo David Jiménez Rumbo, está luchando por una diputación, por eso mismo no se encuentra presente en esta rueda de prensa

David Jiménez Rumbo: Hoy mis metas son dos, destruir a los usurpadores, ni un voto a "Jacko" ni uno voto a Betty, y dos, y dos (incomprensible)

Voz de fondo: Ya cuando el frente no ha dado un candidato, pues Rumbo está diciendo que va a quedar Jacko

David Jiménez Rumbo: Que uno los tres aspirantes quedan, es decir, la querida amiga mía Adela Román, nuestro distinguido (incomprensible) y muy valiente, muy inteligente y muy decidido, Rubén Figueroa Smutny, y por supuesto (incomprensible) el licenciado Ricardo Taja Ramírez, uno de ellos tres, quien retome las propuestas será quien respalde el Grupo Guerrero, claro siempre y cuando nos acepten que les apoyemos pero sin militar en sus partidos, sino desde la independencia de unos políticos que fuimos despojados, andamos despojados del partido, nos lo han robado, pero no hay pechuga por delante y tenemos fe en Dios que vamos a ganar

(Diálogos varios)

Voz de fondo: ya no más para finalizar esta transmisión

Video 2.

Transmitido por Noticias: Acapulco News vía, Facebook duración 06:54 minutos. https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=114922904867762

David Jiménez Rumbo: Por ningún partido, para que no anden diciendo que David se va buscando candidaturas, sí me voy con coraje, porque entregaron la posibilidad de que Acapulco la ganara el partido, pero no me iré buscando la candidatura, porque no tengo la fantasía de verme en espectaculares, mira ahí tengo todavía, si me quisiera ver ahí me estoy viendo de aquél, no, no, no señores, soy un hombre maduro

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración
13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

Reportera: Pero ¿quién te convence más, PANAL o el PRI?

David Jiménez Rumbo: No me adelante vísperas, compañera, no son asuntos

Reportera: Pero lo que pasa es que ellos están promoviendo

David Jiménez Rumbo: No son asuntos de gustos, quien retome la propuesta de Rumbo, ahí voy a estar formado, quien integre mis propuestas a las de él, ahí voy a estar formado

Reportero: ¿Cómo vas a quedar con Walton? ¿Es tu amigo?

David Jiménez Rumbo: Walton es mi amigo, y le mando un abrazo y seguiremos siendo amigos, pero él tiene su partido, y yo no tengo partido

Reportero: O sea, ¿Te quedas sin movimiento?

David Jiménez Rumbo: Yo no, yo nunca he estado

Reportero: Pero no te ha invitado

David Jiménez Rumbo: Nunca me ha invitado, pero si me invita con gusto lo reflexionaré pero después de la elección

Reportero: ¿Qué onda con la camisa? Que llevas en color amarillo y naranja

David Jiménez Rumbo: ¡Ah! Pues Walton siempre ha sido mi amigo, pero nos veríamos después de la elección, para él todo un abrazo

Reportero: (Incomprensible)

David Jiménez Rumbo: Bueno, no me interesa lo que diga, él es mi amigo pero no me interesa lo supletorio a lo político, en lo personal le mando un abrazo

Reportero: ¿Cuántos se van?

David Jiménez Rumbo: No lo sé

Reportera: Promedio

David Jiménez Rumbo: Traje a los dirigentes más importantes de Acapulco se vinieron pero ni uno de mis dirigentes de Acapulco va a apoyar a "Jacko" prácticamente nadie va a apoyar a "Jacko"

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

Reportero: ¿Vas de la mano con CODUC?

David Jiménez Rumbo: En contra de "Jacko" vamos juntos, en contra de "Jacko" vamos juntos

Reportero: Si saliera de puro churro Ilich Lozano en alguna candidatura

David Jiménez Rumbo: Lo platicaríamos, Ilich es brother, no es amigo, es más que amigo, pero yo por lo pronto, no solo en el PRD, todo es posible

Reportera: Oye pero entre el acercamiento entre el PRI y el PANAL ¿Cuál es el que más te convence? Digo, porque ya se te ha visto con Rubén Figueroa, ¿Cuál es el que consideras que sería?

David Jiménez Rumbo: Esa es información que les tengo que dar cuando tenga el candidato, como lo hice ahorita, ustedes vieron que a mí no me gusta la tortura, no soy masoquista, no me gusta tirarme al piso muchos días, en un solo acto y de manera fulminante renuncié al partido, no anduve amenazando, no les pido candidaturas, no les pido respeto, le pido al PRD que me combata con todo, le pido a mi ex partido el PRD, que por favor me combatan con todo lo que tengan, porque yo les voy a combatir con todo lo que tengo, mis amigos, mis aliados, **mi talento, mis conexiones, mis complicidades y mis viejas lealtades, toda la pila enfocada contra Betty y contra Jacko, como lo que siempre he sido, un hombre aguerrido que no se deja quitar una candidatura como quitarle un dulce a un niño, hoy me van a conocer en campaña muy feliz en contra de ellos, combátanme con lo que tengan que yo voy en contra de ellos con lo que tengo**

Reportero: ¿Cómo es el asunto de los diez millones?

David Jiménez Rumbo: Bueno, pues resulta, no te voy a dar la fuente, cinco días después que vino al partido, métete pues poquito (risas) él fue el que me dio el medio pero yo sé que eres profesional por lo tanto no hay rencores, hermano, ¿Estás de acuerdo? ¿Lo notas o no lo notas? Sin rencores mi brother, ustedes a lo suyo y yo a lo mío. Amigos, lo de los diez millones yo lo ignoraba, no me explicaba cuanto hasta que alguien no aguantó y filtró que sucedió que el "Jacko" hizo una valoración, él tiene su empresa, quieren embargar su cuenta por el SAT, puede impulsarlo, eso lo pueden checar, y tiene como veinte juicios por millones, entonces es una situación muy incómoda, pero para un hombre como él cinco o diez millones los junta con dificultades, entonces al parecer hizo una valoración, sacó las cuentas más o menos así, pues el PRD saca como cien mil votos, y el PAN sacó como cuarenta y siete mil, pues ya son casi ciento

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/storv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

cincuenta mil, más veintitantos mil de MC, él dijo en su cabeza, dicen los que estuvieron con él, cuando reflexionó, amigos si logramos, porque le prestaron dinero, si logramos hacernos de la candidatura, ya somos alcalde, el triunfo es inevitable, entonces con un gran esfuerzo de él y sus amigos juntaron diez millones y se los fueron a ofrecer a la malinche, que voy a omitir su nombre porque no quiero demandas, le dieron o e queremos aportarle a tu campaña, no le dijeron a otra candidatura, pero sí nos gustaría acompañarte porque si somos candidatos le vamos a meter el doble, entonces la malinche los recibió gustosa en ese lugar, y entonces fueron 5 días antes de que vino, ellos llegaron el domingo, entonces debió haber sido el domingo, ya se fueron a, ese teléfono ese mío, y ya se fueron al lugar, y se hizo la entrega del lugar, fue en un departamento no sé en cual de un condominio que se llama Santa Lucía que está ubicado donde dice Jule, a un costado de Starbucks de Costa Azul, ahí se hizo la negociación el viernes posterior a ese día, esa es la crónica lo demás ya se sabe, entonces, vendieron la candidatura en Acapulco, vendieron mi candidatura por diez millones de pesos, el comprador fue "Jacko", el vendedor fue el partido, la que recaudó el dinero fue la malinche, el lugar de organización fue el departamento en Santa Lucía

Reportero: El partido lo vendieron por dinero no por votos

David Jiménez Rumbo: Así fue.

Reportero: Lo mismo pasó con Ángel Aguirre

David Jiménez Rumbo: Amigos, muchas gracias.

Reportero: David, al no elegirte le regalaron la presidencia al PRI?

David Jiménez Rumbo: ¿A quién?

Reportero: ¿Al no elegirte a ti como candidato al frente le regalaron el camino al PRI?

David Jiménez Rumbo: Pues seguramente se lo facilitaron sin duda

Reportero: ¿Y tú lo vas a apoyar?

David Jiménez Rumbo: Yo no sé, yo no sé, pero yo no soy perdedor

Reportero: Pero si repunta, ¿Sí?

David Jiménez Rumbo: ¡Hey, no! No, yo haré ganar a quien sea, yo traigo la fuerza para hacer ganar a cualquier de los tres, yo creo que el grupo Guerrero va a ser el gosne, va a ser el que va tomar la decisión de quien va a ganar

Reportero: ¿No te va pasar lo de Sofío?

David Jiménez Rumbo: Eso no lo creo, yo no me llamo, él es Zoofio, con doble "o", "Z" y doble "o", ¡Zoo-fio! (Risas)

Video 1.

Transmitido por: Noticias Acapulco, News vía Facebook; duración 13:00 minutos.

https://m.facebook.com/lstorv.php?story_fbid=2106152862744746&id=144922901867762

Reportero: David, ¿Entonces estás haciendo una oferta a los tres partidos para ver quien

David Jiménez Rumbo: Así es, siempre y cuando en el PRD, en Morena, sea Adela, sino es Adela no los apoyaremos, en Morena, perdón

Reportero: Grupo Guerrero inclinaría la balanza

David Jiménez Rumbo: Fueron veintisiete años, no me puedes pedir que lo olvide en su solo momento solo porque me quite la camisa, muchas veces más me equivocaré

Reportero: ¿Grupo Guerrero inclina la balanza en cualquier de las tres opciones?

David Jiménez Rumbo: Sí

Reportera: ¿Pero más para dónde?

David Jiménez Rumbo: Pues más pa' ónde sea. Muchas gracias. (risas)

Voz de fondo: Pues ya está se abre, Jiménez Rumbo abre la posibilidad sea PRD, perdón por el Frente ya no, sea Morena, sea el PRI o sea el PANAL, a ver quien ofrece algo, No? (sonido ambiente)

3.2 Caso concreto.

Previamente a realizar el análisis de los agravios expuestos por la promovente, debe destacarse que su pretensión es revocar el acuerdo controvertido por considerar que la responsable, dejó de tomar en cuenta diversos planteamientos señalados en la queja inicial para resolver sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada, entre ellos los referidos a la violencia política de género, y el llamado a no votar por la recurrente.

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta Sala Superior, que tales motivos no controvierten en modo alguno el análisis realizado por la autoridad responsable en relación con los hechos calumniosos desde sede cautelar. Por tanto, tales consideraciones se dejan intocadas y no serán materia de análisis en la presente sentencia.

SUP-REP-73/2018

En ese sentido, este órgano jurisdiccional se avocará al estudio de las razones expuestas respecto de las manifestaciones relativas a la supuesta violencia política de género, así como a las expresiones de desaliento de votación en contra de la quejosa que, a su juicio, configuran actos anticipados de campaña en favor del Diputado Federal David Jiménez Rumbo.

Dicho lo anterior, esta Sala Superior considera que el agravio consistente en la vulneración al principio de congruencia del acuerdo controvertido es **fundado**, toda vez que tal como lo refiere la quejosa, el Consejo Distrital se concretó solamente a analizar las manifestaciones del Diputado Federal denunciado en relación con la supuesta calumnia.

No obstante, lo anterior, lo procedente es **confirmar** el acto impugnado, por las razones expuestas en la resolución controvertida, así como por las consideraciones adicionales que a continuación se indican, en virtud de que los argumentos de la recurrente resultan ineficaces para revocarla.

En efecto, la ineficacia se actualiza en virtud de que las expresiones realizadas por David Jiménez Rumbo, en modo alguno actualizan la supuesta violencia política de género y tampoco se configuran las expresiones de desaliento de votación en perjuicio de la recurrente; asimismo no se advierten los posibles actos anticipados de campaña como lo señala la promovente.

En relación con el primero de los temas, este órgano jurisdiccional considera que, bajo la apariencia del buen derecho, no se actualiza elementos de análisis para la violencia política de género en sede

cautelar, porque de las expresiones hechas por el sujeto denunciado, no se advierte que están dirigidas a criticar o menoscabar a la promovente por el hecho de ser mujer.

Es decir, a lo largo de la conferencia de prensa que se aloja en el video controvertido, no se aprecian manifestaciones que se enuncien de manera clara, unívoca e inequívoca a la recurrente, y tampoco de manera genérica a las mujeres de forma que haya un menoscabo a sus derechos derivado de su condición como tales.

De hecho, debe tomarse en cuenta que el contexto en el cual se desarrollaron las manifestaciones del denunciado, fue en el marco de una conferencia de prensa en la que éste anunció su renuncia como militante del Partido de la Revolución Democrática¹¹, en la cual también atendió y respondió los cuestionamientos realizados por las personas asistentes, y los medios de comunicación.

Por ello, es pertinente señalar que las manifestaciones se emitieron en el marco del proceso electoral que actualmente se desarrolla, por lo que –con independencia de la valoración que en su momento se realice sobre la licitud de su contenido–, en todo caso, la crítica como extensión del derecho de la libertad de expresión, forma parte esencial de los procesos democráticos.

En efecto, la referencia genérica a una señora Malinche de la cual textualmente se dice que se omite el nombre para no generar demandas y las invitaciones genéricas para no votar por *Betty*, en el marco de un proceso electoral, no pueden ser consideradas de manera preliminar como actos de violencia política. Como ha sostenido esta Sala Superior (SUP-JDC-383/2017) el mero hecho de que determinadas expresiones resulten insidiosas, ofensivas o

¹¹ En adelante PRD.

SUP-REP-73/2018

agresivas no se traduce en violencia política. Además, los actos denunciados se generaron en el contexto de un proceso electoral donde la tolerancia de expresiones que critiquen a las y los contendientes son más amplios en función del interés general y del derecho a la información del electorado.

Así, en el marco de los procesos electorales, las libertades de expresión e información asumen un papel esencial, porque se erigen como un auténtico instrumento para generar la libre circulación del discurso y debate políticos, a través de cualquier medio de comunicación esencial para la formación de la opinión pública de los electores y convicciones políticas¹².

Por ello, en todo caso, las manifestaciones realizadas por el sujeto denunciado se ajustan al marco de la libertad de expresión, en especial si se ejecutan durante el desarrollo de un proceso electoral. Por estas razones, considerando el contenido de las expresiones realizadas y en el contexto en que se emiten, se estima que, desde **la apariencia del buen derecho, no se acreditan los elementos suficientes para considerar de manera preliminar violencia política de género.**

Tales conclusiones son igualmente aplicables al agravio en el cual señala, que las manifestaciones para desalentar los votos a favor de la recurrente configuran posibles actos anticipados de campaña pues en ninguna de ellas se puede advertir, bajo la apariencia del buen derecho, de forma clara, unívoca e inequívoca, que se encuentran dirigidas a la promovente o bien que con las mismas se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite

¹² Tales consideraciones fueron emitidas por esta Sala Superior en la sentencia del expediente SUP-JDC-865/2017.

una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura, tal como se evidencia a continuación.

Expresiones que se dirigen a desalentar el voto hacia a una mujer	Contexto en el que se desarrollan
<p>David Jiménez Rumbo...<i>todas y cada una de las propuestas que haga el licenciado "Jacko" y todas y cada una de las campañas en Guerrero que haga la señora, la señora Malinche, no la vamos a respaldar, no va a ser senadora, y va a perder de manera brutal las próximas elecciones...</i></p>	<p>Las expresiones se desarrollaron en el marco de la conferencia de prensa en la que el sujeto denunciado, anunció su renuncia como militante del PRD. Así la referencia a "la malinche" se suscita en el momento que explica que ya no pertenecerá a dicho instituto político, y que tiene el compromiso de combatir las propuestas que haga "Jacko" y la señora "malinche", sin que esta última implique una alusión expresa, unívoca e inequívoca de que se refiere a la aquí recurrente.</p>
<p>Público: <i>iRumbo! iRumbo! iRumbo! iRumbo! iRumbo! iNi un voto a Betty! iNi uno! iNi un voto a Jacko! iNi uno! iNi un voto a Betty! iNi uno! iNi un voto a Jacko! iNi uno!</i></p>	<p>Estas manifestaciones no son realizadas por el sujeto denunciado, sino por algunas de las personas que asistieron a la conferencia de prensa.</p>
<p>Reportero: <i>¿Y qué pasas con Ernesto González Pérez?</i> David Jiménez Rumbo: <i>Él va a competir por ese frente, él es amigo, lo queremos, pero él tiene que dar su pelea, aquí estamos los que ya renunciamos pero que yo sepa el Grupo Guerrero no le va a dar ni un voto a Betty ni a "Jacko"</i></p>	<p>El sujeto denunciado al responder al cuestionamiento hecho por el reportero, manifestó que no tiene conocimiento que el llamado "Grupo Guerrero" le vaya a dar un voto a "Betty" o a "Jacko", sin que tal alusión sea clara, unívoca e inequívoca hacia la recurrente.</p>
<p>David Jiménez Rumbo:<i>...mis dos metas son una que no gane la imposición, ni un voto a Betty ni un voto a "Jacko", y la otra es que</i></p>	<p>Aquí se presentan de nuevo expresiones en torno a que las metas del sujeto denunciado, son que no</p>

<p>Expresiones que se dirigen a desalentar el voto hacia a una mujer</p>	<p>Contexto en el que se desarrollan</p>
<p><i>retomen las dos propuestas que tengo, seguridad y limpieza de Acapulco...</i></p>	<p>gane la imposición, que no se otorgue ni un voto a “Betty” y tampoco a “Jacko”, sin que exista una alusión clara, unívoca e inequívoca hacia la recurrente.</p>
<p>Público: <i>iRumbo! iRumbo! iRumbo! iRumbo! iRumbo! iNi un voto a Betty! iNi uno! iNi un voto a Jacko! iNi uno! iNi un voto a Betty! iNi uno! iNi un voto a Jacko! iNi uno!</i></p>	<p>Estas manifestaciones no son realizadas por el sujeto denunciado, sino por algunas de las personas que asistieron a la conferencia de prensa.</p>
<p>David Jiménez Rumbo: <i>Amigos, me voy no me voy alegre con el partido, intento hacer una sonrisa que siempre traigo, hoy no es así, me voy porque el partido que fundamos me lo ha quitado Betty, Celestino, Carlos Reyes, Napoleón Astudillo, y por supuesto Ángel Aguirre, que lo disfruten.. (incomprensible)</i></p>	<p>El denunciado señala que su renuncia al PRD se debe en parte, porque considera que le han quitado el partido político diversos sujetos, entre ellos se hace mención a alguien que nombra como “Betty”, sin que constituya una manifestación clara, unívoca e inequívoca dirigida a la aquí recurrente. Además puede estimarse como parte de una crítica hacia el partido político al que está renunciando como militante.</p>
<p>David Jiménez Rumbo: <i>Hoy mis metas son dos, destruir a los usurpadores, ni un voto a "Jacko" ni un voto a Betty, y dos, y dos (incomprensible)</i></p>	<p>En el mismo sentido que el fragmento anterior.</p>
<p>David Jiménez Rumbo: <i>...mis conexiones, mis complicidades y mis viejas lealtades, toda la pila enfocada contra Betty y contra Jacko, como lo que siempre he sido, un hombre aguerrido que no se deja quitar una candidatura como quitarle un dulce a un niño, hoy me van a conocer en campaña muy feliz en contra de ellos, combátanme con lo que tengan que yo voy en contra de ellos con lo que</i></p>	<p>Aquí se presentan de nuevo expresiones en torno a que las metas del sujeto denunciado, son que no gane la imposición, que no se otorgue ni un voto a “Betty” y tampoco a “Jacko”, sin que exista una alusión clara, unívoca e inequívoca hacia la recurrente.</p>

Expresiones que se dirigen a desalentar el voto hacia a una mujer	Contexto en el que se desarrollan
<i>tengo</i>	

Analizado en el contexto el mensaje, de las expresiones emitidas se advertía que fueron emitidas en el desarrollo de una conferencia de prensa mediante la que el denunciado anunciaba su renuncia a la militancia del PRD. En el marco de dicho evento, hubo diversas manifestaciones de rechazo al voto para algunas personas, a las cuales se les denominó como “Jacko” y “Betty.”

Esas mismas expresiones, cabe precisar no fueron enunciadas únicamente por David Jiménez Rumbo, sino que, como se observa en la transcripción de los videos, hubo momentos en donde quienes realizaban tales manifestaciones, fueron algunas de las personas asistentes a la conferencia de prensa.

Por tanto, si bien hubo expresiones que llamaban a no votar por algunas personas a las que el denunciado denominó “Betty” y “Jacko”, tales alusiones se estima bajo la apariencia de buen derecho, no configuran los supuestos actos anticipados de campaña por parte del Diputada Federal, pues del análisis contextual del evento en sí, y de las frases emitidas en el mismo, en apariencia del buen derecho, no se encuentran dirigidas de manera unívoca e inequívoca a la promovente, así como que con las mismas llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Lo anterior, porque en esas circunstancias, las manifestaciones emitidas encuentran razonabilidad dado que fueron pronunciadas de manera espontánea en el desarrollo de una conferencia de prensa, y

SUP-REP-73/2018

a partir de las preguntas hechas por los medios de comunicación y personas asistentes al evento.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia de esta Sala Superior 4/2018 de rubro: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).”

Así, desde una óptica preliminar y en apariencia del buen derecho, las medidas cautelares deben concederse a partir de un juicio de probabilidad en donde se pudiera actualizar una afectación irreparable a los principios, valores y bienes constitucionales.

En todo caso, corresponderá en el estudio de fondo, realizar un análisis profundo sobre las manifestaciones vertidas para considerar si se configuran los posibles actos de violencia política de género, o bien que las expresiones de desaliento de votación en contra de Beatriz Mojica Morga, pudieran configurar actos anticipados de campaña que vulneren la normativa de comunicación política de conformidad con las constancias y medios de convicción desahogados.

Al efecto, se debe puntualizar que en el contexto del derecho electoral sancionatorio, las medidas cautelares tienen una función que no es equiparable a otros procedimientos de naturaleza similar.

La finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en

forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos esenciales de un Estado democrático.

Ello es así, porque tratándose de las medidas cautelares no basta la mera apariencia de ilicitud si no existe una necesidad y urgencia de la medida considerando los derechos y principios en juego y su impacto en un proceso electoral o en los principios que rigen la materia.

En el caso, desde la apariencia del buen derecho, no se advierte que los hechos motivo de la denuncia, constituyan una potencial afectación a los bienes y principios que rigen la contienda electoral, pues las manifestaciones vertidas no se encuentran dirigidas de manera unívoca e inequívoca hacia la actora, y menos aún constituyen preliminarmente expresiones que mermen a la recurrente en su esfera de derechos político – electorales por su condición de ser mujer.

Finalmente, los agravios que refieren la vulneración a los principios de legalidad electoral, de seguridad jurídica y de certeza, esta Sala Superior los considera **inoperantes**.

Efecto Ello es así, porque además de ser afirmaciones genéricas, al haberse declarado ineficaces los agravios relativos a la configuración de la violencia política de género, así como el llamado a no votar por la actora, tales manifestaciones no resultan suficientes para revocar el acuerdo impugnado, ya que los argumentos los hace depender de

SUP-REP-73/2018

los dos motivos de agravio referidos, y al ser éstos declarados ineficaces, el resto de las alegaciones devienen inoperantes.

Efectos.

Por las razones expuestas, es que esta Sala Superior considera **improcedente** la adopción de la medida cautelar solicitada por la actora, con base en las consideraciones hechas por la autoridad responsable que se dejaron intocadas, así como por las razones que se adicionan en la presente ejecutoria vinculadas a los temas de violencia política de género y de expresiones de desaliento de votación en contra de la quejosa que pudieran configurar actos anticipados de campaña por parte del Diputado Federal David Jiménez Rumbo. Todos ellos derivados de los dos videos denunciados alojados en la red social *Facebook*, dentro del perfil de la cuenta denominada “Noticias Acapulco News.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se confirma, la resolución controvertida.

Notifíquese como corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvanse las constancias correspondientes a las partes.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA**

MAGISTRADO

**INDALFER INFANTE
GONZALES**

MAGISTRADA

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO